ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE

RESOLUCION INTERNA NUM. 20 SERIE 1994-95

PARA ACTUALIZAR EL PLAN RETRIBUTIVO DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; PARA FIJAR EL SUELDO DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La política pública de recursos humanos adoptada por la Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce establece como meta prioritaria actualizar el sistema estructural y retributivo de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 12.015 dispone que: el Presidente de la Asamblea preparará un Plan de Retribución para los empleados de Confianza de la Asamblea Municipal y que dicho plan deberá ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el Municipio y el mismo llevará la aprobación de la Asamblea mediante Ordenanza o Resolución Interna.

POR CUANTO: Conforme lo requiere la Ley de Municipios Autónomos, (Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada) la Asamblea Municipal de Ponce cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa aprobado por la Honorable Asamblea Municipal de Ponce y el mismo entró en vigor a los noventa (90) días de haber sido radicado en la Oficina Central de Administración de Personal según lo dispone la Ley 81.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en su sección 12.015 (b) dispone que la autoridad nominadora deberá mantener actualizado el Plan de Retribución a tono con las condiciones cambiantes del servicio para asegurar que las mismas provean tratamiento equitativo a los empleados en la fijación de sus sueldos y asegure la utilización óptima de los recursos humanos.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal revisó las escalas retributivas para el Servicio de Confianza con el propósito de actualizar dichas escalas retributivas para así cumplir con su obligación legal y asegurar que las mismas continúen siendo un instrumento útil en la administración de los recursos humanos.

POR CUANTO: Estamos sometiendo para revisión y aprobación a esta Honorable Asamblea la actualización del Plan Retributivo del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa. Se acompañan y hacen formar parte de esta Resolución Interna la estructura retributiva actualizada (Anejo A); la asignación de clases de puestos a escalas de sueldos (Anejo B) y el esquema ocupacional de clase por escala salarial (Anejo C)2, estos últimos dos documentos están vigentes y quedan inalterados.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal luego de evaluar la revisión de las escalas salariales del Plan Retributivo propuesta por el Presidente de la Asamblea determina que el mismo está en armonía con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

POR TANTO: Ordénase por la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico.

Sección Primera: Aprobar la actualización del Plan Retributivo para los empleados de Confianza de la Rama Legislativa Municipal.

Sección Segunda: Aprobar las normas de implantación de las escalas retributivas que la Oficina de Administración de Recursos Humanos determine convenientes y necesarias.

Sección Tercera: Fijar el sueldo del Secretario de la Asamblea Municipal según se expresa a continuación:

Secretario de la Asamblea	Guillermo Jiménez 9610100150.00111	$3,334

Sección Tercera: Esta Resolución Interna comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y las Escalas Retributivas para los puestos en el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa Municipal entrarán en vigor el 1ro de julio de 1995.

Sección Cuarta: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de éstos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución

Interna, quedará derogado hasta donde existiere tal conflicto.

Sección Quinta: Si cualquiera sección, cláusula, párrafo o parte de esta Resolución Interna fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de Jurisdicción competente, dicha declaración no afectará la validez de las demás secciones, cláusulas, párrafos o partes de la Resolución Interna.

Sección Sexta: Que copia de esta Resolución Interna sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Departamento de Estado, Oficinas de Finanzas, Administración Municipal y de los Recursos Humanos.

APROBADA ESTA RESOLUCION INTERNA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 5 **DIAS DEL MES DE** JUNIO **DE** 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA
MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Interna Núm. **20**, Serie de 1994-95, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 5 de junio de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	**Hon. Ana Pieve de Antúnez**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. José A. Riera**
Hon. Elba L. Figueroa	**Hon. Rafael L. Rovira**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Santos Silva**
Hon. Cosme A. Ortiz	**Hon. Lourdes Torres de Toro**
Hon. Pedro Pacheco	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. José R. Echevarría	**Hon. Enrique A. Vicéns**

Ausentes Excusados:

Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. José A. Rodríguez

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 6 de junio de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
ASAMBLEA MUNICIPAL
SERVICIO DE CONFIANZA

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

NUMERO DE ESCALA	TIPO MINIMO	TIPOS INTERMEDIOS				TIPO MAXIMO
		1	2	3	4	
1	$977	$1,037	$1,102	$1,170	$1,242	$1,319
2	1,023	1,087	1,154	1,225	1,301	1,382
3	1,072	1,138	1,209	1,284	1,363	1,447
4	1,123	1,192	1,266	1,344	1,428	1,516
5	1,176	1,249	1,326	1,408	1,495	1,588
6	1,232	1,308	1,389	1,475	1,567	1,663
7	1,291	1,371	1,455	1,545	1,641	1,742
8	1,352	1,436	1,524	1,619	1,719	1,825
9	1,416	1,504	1,597	1,696	1,801	1,912
10	1,483	1,575	1,673	1,776	1,886	2,003
11	1,554	1,650	1,752	1,861	1,976	2,098

De conformidad con las disposiciones del Articulo 12.015 de la Ley de Municipios Autónomos, segun enmendada, por la presente apruebo las escalasde sueldo actualizadas que regirán el Servicio de Confianza de la Asamblea Municipal de Ponce a partir del 1ro julio de 1995.

Luis A. Morales
Presidente
Asamblea Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
ASAMBLEA MUNICIPAL
SERVICIO DE CONFIANZA

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA EXTENDIDA

NUMERO DE ESCALA	TIPO MAXIMO	ESCALA EXTENDIDA 1	2	3
1	$1,319	$1,401	$1,487	$1,579
2	1,382	1,467	1,558	1,654
3	1,447	1,537	1,632	1,733
4	1,516	1,610	1,709	1,815
5	1,588	1,686	1,791	1,901
6	1,663	1,766	1,876	1,992
7	1,742	1,850	1,965	2,086
8	1,825	1,938	2,058	2,185
9	1,912	2,030	2,156	2,289
10	2,003	2,127	2,258	2,398
11	2,098	2,228	2,365	2,512

De conformidad con las disposiciones del Articulo 12.015 de la Ley de Municipios Autónomos, segun enmendada, por la presente apruebo las escalasde sueldo actualizadas que regirán el Servicio de Confianza de la Asamblea Municipal de Ponce a partir del 1ro julio de 1995.

Luis A. Morales
Presidente
Asamblea Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
ASAMBLEA MUNICIPAL
SERVICIO DE CONFIANZA

Primera asignación actualizada de las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación adoptada para el Servicio de Confianza de la Asamblea Municipal de conformidad con los Artículos 12.006 y 12.015 de la Ley 81 del 20 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

En cumplimiento de las disposiciones antes citadas, por la presente se asignan las clases de puesto a escalas de sueldo para ser efectivas a partir del 1ro de julio de 1995.

CODIFICACION	TITULO DE LA CLASE	ESCALA	SUELDO Mínimo	SUELDO Máximo
2121A	Ayudante Administrativo I	1	$977	$1,242
2122A	Ayudante Administrativo II	6	1,232	1,567
2123A	Ayudante Administrativo III	11	1,556	1,976
2131A	Mensajero Conductor	3	1,072	1,363
1311A	Sargento de Armas	4	1,123	1,428
2111A	Secretaria(o) Administrativa(o) Confidencial	6	1,232	1,567

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.016 de la Ley de Municipios Autónomos apruebo la precedente asignación de clases de puestos con indicación de las escalas de sueldos a las que cada una de las mismas se asigna y el número de codificacion.

Laudrales

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE

ANEJO C

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE PONCE
ASAMBLEA MUNICIPAL
SERVICIO DE CONFIANZA

Agrupación de Clases por Escala Salarial

Escala 1
$977 - $1,319
-Ayudante Administrativo I

Escala 2
$1,023 - $1,382

Escala 3
$1,072 - $1,447
-Mensajero Conductor

Escala 4
$1,123 - $1,516
-Sargento de Armas

Escala 5
$1,176 - $1,588

Escala 6
$1,232 - $1,663
-Ayudante Administrativo II
-Secretaria(o) Administrativa(o) Confidencial

Escala 7
$1,291 - $1,742

Agrupación de clases por Escala Salarial (continuación)

Escala 8
$1,352 - $1,825

Escala 9
$1,416 - $1,912

Escala 10
$1,483 - $2,003

Escala 11
$1,554 - $2,098
-Ayudante Administrativo III